CONTRATO DE CONSULTORIA No OPA -CMM 002-2024 - CO1.PCCNTR.5101537 DEL 26 DE JUNIO DE 2023.

ACTA DE REINICIO N° 01

CONTRATO N°:					OPA -CMM 002-2024 - CO1.PCCNTR.5101537			
CLASE DE CONTRATO:					CONSULTORIA			
CONTRATANTE:					MUNICIPIO DE PIEDECUESTA			
CONTRATISTA:					J&E CONSULTORIAS Y SERVICIOS SAS			
OBJETO:					CONSULTORIA PARA LA REVISION GENERAL DE LA ESTRATIFICACION URBANA Y CENTROS POBLADOS ETAPAS 2 Y 3 Y ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION RURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER			
VALOR INICIAL:					399.995.023			
VALOR ADICIONAL:					$0			
PLAZO INICIAL:					5 MESES			
PLAZO ADICIONAL:					30 DIAS			
FECHA DE INICIACIÓN:					26 DE JUNIO 2023			
ANTICIPO (---%)					N/A			
ACTA DE SUSPENSIÓN	**N°1x**	**N°2**	**N°**	**N°**		21	12	2023
ACTA DE REINICIACIÓN	**N°1x**	**N°**	**N°**	**N°**		08	05	2025
SUPERVISOR:					CESAR TOLOZA NUÑEZ			

En las instalaciones de la Administración municipal del Municipio de Piedecuesta-Santander a los 08 días del mes de mayo de 2025, se reunieron: CESAR TOLOZA NUÑEZ en calidad de ordenador del gasto y supervisor del contrato N°CO1.PCCNTR.5101537 y JAIRO ALFREDO PAEZ CASTRO, en calidad de representante legal de la empresa J&E CONSULTORIAS Y SERVICIOS SAS, con NIT 900.883.046-1 en su calidad de contratista, con el fin suscribir el **ACTA DE REINICIO N° 01** del Contrato de consultoría OPA -CMM 002-2024 - CO1.PCCNTR.5101537 de fecha 26 de junio de 2023, cuyo objeto es: CONSULTORIA PARA LA REVISION GENERAL DE LA ESTRATIFICACION URBANA Y CENTROS POBLADOS ETAPAS 2 Y 3 Y ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION RURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER con base en los siguientes aspectos:

CONSIDERANDO

Que el 20 de junio de 2023, EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA suscribió contrato de consultoría No CO1.PCCNTR.5101537 con la empresa J&E CONSULTORIAS Y SERVICIOS SAS, con un plazo inicial de 5 meses, con el objeto: CONSULTORIA PARA LA REVISION GENERAL DE LA ESTRATIFICACION URBANA Y CENTROS POBLADOS ETAPAS 2 Y 3 Y ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION RURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER.

Que el día 26 de junio de 2023 se firmó el acta de inicio, donde se estableció como fecha de terminación inicial del contrato de consultoría el día 31 de diciembre de 2023, la cual fue aclarada a través de "acta aclaratoria" al acta de inicio para establecer que

su termino de ejecución que comprendía del 26 de junio de 2023 al 25 de noviembre de 2023.

Que mediante oficio del 23 de noviembre de 2023 el contratista emite oficio solicitando la suspensión del contrato, argumentando: "*Que, teniendo avance en la tercera fase, solicitamos suspensión hasta que el DANE revise la información remitida y entregue resultados finales*", por lo que el 24 de noviembre de 2023, se realiza acta de adición en plazo por treinta días más, quedando con fecha de terminación el 25 de diciembre de 2023.

Que luego de analizada la solicitud en su momento no era procedente acceder a la misma, sin embargo, evidenciando que existía la necesidad contractual, se le adicionaron 30 días con el fin de que se realizaran las diferentes acciones administrativas tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

Que según documento remitido por el DANE de fecha 6 de diciembre del 2023 bajo radicado 20232430114011, la entidad resolverá las diferentes solicitudes en materia de estratificación dentro de los (30) días a su recepción, la cual se puede prorrogarse por el doble cuando excepcionalmente no fuera posible resolver, situación que no permite dar trámite a la cuarta fase del contrato de consultoría, lo que desencadena la no liquidación del mismo en la vigencia 2023.

Que el día 14 de diciembre del 2023, el contratista nuevamente remite al supervisor contractual solicitud de suspensión del contrato de consultoría No SECOP II CO1.PCCNTR.5101537, motivado en lo siguiente:

(..) se está a la espera de la comunicación oficial por parte del DANE en la que se autoriza de la adopción del estudio y se entregan los resultados definitivos del proceso de revisión general (...) Por lo anterior y teniendo en cuenta que la revisión general de la estratificación urbana comprende la realización de tres fases y que ya hemos avanzado hasta la tercera; solicitamos suspensión del contrato por 60 días contados a partir de la fecha o hasta que el DANE revise la información remitida y nos entregue los resultados finales junto con la comunicación que autoriza la adopción del proceso de revisión general de la estratificación urbana (.)

Que el Consejo de Estado en la sala de Consulta y servicio civil mediante sentencia bajo Radicado número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), expone causales de suspensión temporal del contrato estatal de la siguiente manera:

(...) ante la imposibilidad para ejecutar el contrato estatal, puede ocurrir que las partes modifiquen el efecto extintivo propio de dichas figuras y estipulen, en su lugar, dejar en suspenso las obligaciones hasta que el obstáculo que imposibilita el cumplimiento termine o sea removido. En efecto, los eventos originados en circunstancias transitorias constitutivas de fuerza mayor y caso fortuito se han considerado en la jurisprudencia como causas que justifican el uso de la suspensión, en orden a conservar el vínculo contractual. (...)

Que teniendo en cuenta lo expuesto el día 21 de diciembre de 2023 se suscribe, ACTA DE SUSPENSIÓN N°01 del Contrato CO1.PCCNTR.5101537, por los motivos expuestos.

Que en atención a que no se allegó respuesta del DANE la suspensión continuó durante la vigencia del 2024, lapso en la que las partes adelantaron todas las gestiones administrativas posibles y ordenadas por el DANE, con el fin de obtener los resultados definitivos de esta revisión, sin embargo, al 20 de diciembre de 2024, no se recibieron los resultados.

Que el 26 de diciembre del 2024 se allega respuesta por parte del DANE, sin embargo, el 27 de febrero de 2025 se requiere aclaración de los resultados de la revisión general de estratificación urbana y centros poblados, esto mediante oficio E-013 de 2025.

Que una vez recibidos los resultados sobre la revisión general de la estratificación urbana y centros poblados en la comunicación relacionada en el asunto, se procedió a convocar al recién nombrado Comité Permanente de Estratificación Municipal para enterarle del estado del proceso y de la labor que le corresponde de acuerdo con el reglamento y manual del comité de estratificación.

Que debido a las reiteradas inquietudes por parte del comité de estratificación se requiere al departamento administrativo Nacional de estadística DANE, para la cual se propone como fecha 11 de marzo de 2025, con el fin de realizar previamente la respectiva convocatoria.

Que una vez se resolvieron todos los requerimientos desde el punto de vista técnico, el 25 de marzo de 2025, se allego viabilidad por parte del área técnico de estratificación, para dar reinicio al contrato por cuanto se había desarrollado todas las actividades necesarias para contextualizar al nombrado Comité Permanente de estratificación.

Que debido a que la suspensión del contrato excedió la vigencia del año 2024 se generó como novedad la reserva presupuestal, este trámite necesariamente debe ser debidamente aprobado por el Concejo Municipal en razón a que hacen parte de los recursos del balance 2024 para incorporar en el año 2025.

Que la incorporación de los recursos de la reserva presupuestal de la vigencia 2025, fue debidamente aprobada mediante el decreto municipal 034 de 2025 del 07 de abril de 2025.

Que una vez resueltas los requerimientos técnicos y presupuestales se hace necesario el reinicio del contrato para proceder con los productos definitivos correspondientes al componente 4.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario REINICIAR el contrato de consultoría N° CO1.PCCNTR.5101537 del 26 de junio de 2023, por lo que las partes:

ACUERDAN.

PRIMERO: REINICIAR el contrato CO1.PCCNTR.5101537 de fecha 26 de junio de 2023 cuyo objeto es:" CONSULTORIA PARA LA REVISION GENERAL DE LA ESTRATIFICACION URBANA Y CENTROS POBLADOS ETAPAS 2 Y 3 Y ACTUALIZACION DE LA ESTRATIFICACION RURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER a partir de la suscripción y fecha de la presente acta, según los considerandos anteriores.

SEGUNDO: Que la nueva fecha de terminación del contrato es el día 12 de mayo de 2025.

Para constancia se firma en el Municipio de Piedecuesta (Santander) por los que en ella intervinieron, a los ocho (8) días del mes de mayo del 2025.

Por el municipio

CESAR TOLOZA NUÑEZ
ORDENADOR DEL GASTO Y SUPERVISOR

Por el contratista

JAIRO ALFREDO PAEZ CASTRO
Representante legal
J&E CONSULTORIAS Y SERVICIOS SAS